



| | |
|--|--|
| Datos del expediente: 2341N/2016 Transparencia y datos abiertos | Asunto: |
| Datos del documento: Tramitador: Servicio de Planificación y Modernización Emisor: 01002663 Fecha Emisor: 13/12/2017 | Solicitud de listado de las sanciones impuestas por la policía local durante el año 2015. |

| |
|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: |
| |

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. La persona interesada presenta ante este Ayuntamiento solicitud con número de registro de entrada 2016020408, de acceso a la información sobre el listado de las sanciones impuestas por la policía local durante el año 2015, para la elaboración de estudios relativos al tráfico y la seguridad vial, donde se recoja el motivo de la infracción, la velocidad si procede y la localización de la infracción.

SEGUNDO. Que se emite informe por el Servicio de Planificación y Modernización, encargado de las solicitudes de derecho de acceso a la información pública, en el que se indica:

“El Servicio de Planificación y Modernización, como responsable de la tramitación de los procedimientos relativos al ejercicio del derecho de acceso a la información pública, ha gestionado las actuaciones conducentes necesarias para la obtención de la información solicitada.

Que en fecha 20 de noviembre de 2017, se aprueba por Resolución de la Alcaldía, la publicación en el Catálogo de Datos del Portal de Transparencia municipal del conjunto de datos relativo a las sanciones en materia de tráfico, según el desglose referenciado al efecto, donde no se alude a ningún dato de carácter personal, disponiendo su publicación anual para los años 2015 y 2016, así como su actualización periódica desde el año 2017 en adelante:

| Datos a publicar |
|--------------------|
| ➤ Tipo |
| ➤ Calificación |
| ➤ Lugar |
| ➤ Número |
| ➤ Año |
| ➤ Mes |
| ➤ Día |
| ➤ Hora |
| ➤ Importe |
| ➤ Descuento |
| ➤ Puntos |
| ➤ Infracción |
| ➤ Velocidad |
| ➤ Velocidad límite |
| ➤ Longitud |
| ➤ Latitud |

Tomando en consideración la previsión de su publicación en formato reutilizable, para favorecer la accesibilidad, la interoperabilidad, la calidad y la reutilización de la información, desde el Servicio de Sistemas de Información se desarrollan los trabajos necesarios para que este conjunto de datos esté disponible en el catálogo de datos abiertos del Portal de Transparencia.

Lo que se informa a los efectos oportunos”.

TERCERO. Que se publica, por tanto, el conjunto de datos solicitado en el Portal de Transparencia, transparencia.gijon.es, en el apartado de “Datos Abiertos”, subapartado “Catálogo de Datos”, <http://transparencia.gijon.es/page/1808-catalogo-de-datos>, bajo el título “Multas de tráfico año 2015”.

CUARTO. Que de conformidad con lo estipulado en la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno, se dispone en dicho Catálogo de Datos no solo la información respecto al año 2015 solicitado, sino que se incorporan los datos para el año 2016, planificando asimismo la incorporación periódica desde el año 2017 en adelante.

QUINTO. Se incluye igualmente su representación gráfica en el portal Observa Gijón, disponible en observa.gijon.es, que es la herramienta para la consulta y visualización de conjuntos de datos sobre la ciudad y la gestión municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. El artículo 12 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno señala que "todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública", y el artículo 13 define la misma como "los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones".

SEGUNDO. El artículo 26 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno (BOPA de 28 de noviembre de 2016) establece sobre el derecho de acceso:

"Cualquier persona física o jurídica, es titular del derecho de acceso a la información pública, regulado en el artículo 105 b) de la Constitución, de conformidad con el régimen jurídico establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, el desarrollo reglamentario que tenga carácter de normativa básica estatal y la normativa autonómica.

El acceso a la información se realizará de forma gratuita mediante solicitud previa en la que no será necesario motivación ni tampoco ostentar la condición de interesado ni la concurrencia de ningún otro derecho o interés legítimo.

La capacidad de obrar para ejercitar este derecho, incluso cuando se trate de menores de edad, se regirá por lo dispuesto en la normativa básica de Procedimiento Administrativo Común".

TERCERO. El artículo 37 de la Ordenanza de transparencia, acceso y reutilización de la información y buen gobierno establece entre las formas de acceso a la información la preferencia de la vía electrónica, salvo cuando no sea posible o el solicitante, que no resulte obligado a relacionarse por medios electrónicos con la administración, haya señalado expresamente otro medio.

CUARTO. Asimismo, el artículo 22.3 de la citada ley 19/2013, de 9 de diciembre, dispone que la resolución de la solicitud de acceso a la información, podrá limitarse a indicar a la solicitante cómo puede acceder a ella en caso de que dicha información ya haya sido publicada.

QUINTO. Tanto en la Ley como en la Ordenanza de Transparencia en sus artículos 5 y 4, respectivamente, se propugna como principio general, la facilitación y el impulso de la reutilización de la información publicada, con su puesta a disposición en formatos reutilizables.

SEXTO. Por su parte, el artículo 35 de la Ordenanza de transparencia, acceso y reutilización de la información y buen gobierno, añade sobre la publicidad de la resolución, que "si la información suministrada es relevante y su divulgación resulta de interés general, se publicará en el portal de transparencia, previa disociación de los datos personales, pudiendo servir esta publicación como modalidad de formalización del acceso. En este supuesto, la notificación de la resolución indicará la localización precisa de la información".

SÉPTIMO. El artículo 3 de la citada Ordenanza de transparencia, establece en la letra b) de su apartado 1, que se mantendrá actualizado y difundirá un catálogo de conjuntos de datos de información pública, que se publicarán en formatos electrónicos abiertos, permitiendo su redistribución, reutilización y aprovechamiento.

OCTAVO. Por su parte, el artículo 25 incorpora en su letra g), la publicación en formato abierto, de la información en materia de seguridad, incluyendo el número de sanciones por materia.

NOVENO. De conformidad con lo establecido en el artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Alcaldía aquellas atribuciones que las leyes y la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales. En este sentido, el artículo 28.1 de la Ordenanza de transparencia, acceso y reutilización de la información y buen gobierno, establece que el órgano competente para resolver las solicitudes de acceso a la información pública recaerá en la Alcaldía.

VISTO el expediente de razón, La Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO. Conceder el acceso a la información, en los términos establecidos en el artículo 22.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, indicándole que la información solicitada se encuentra disponible en el siguiente enlace, dentro del Catálogo de Datos del Portal de Transparencia, bajo el título "Multas de tráfico año 2015:

<http://transparencia.gijon.es/page/1808-catalogo-de-datos>

SEGUNDO. Publicar esta Resolución en el Portal de transparencia municipal, <http://transparencia.gijon.es/>, en el apartado de Acceso a la información pública, <http://transparencia.gijon.es/page/17223-acceso-a-la-informacion-publica>.

TERCERO. Que la normativa en materia de protección de datos de carácter personal será de aplicación al tratamiento posterior de los datos obtenidos a través del ejercicio del derecho de acceso.

Lo resolvió la Alcaldía, en el día de la fecha, dando fe de la misma la Secretaría Letrada de la Junta de Gobierno Local.